



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2020-MPHI

Huari, 07 de Agosto del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

VISTO.



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto del 2020, el pedido realizado por la señora regidora Asunta Torres Jara, referido a: restringir la atención presencial a los usuarios dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huari, desde la fecha, hasta el día 28 de agosto del 2020, en consecuencia, del aumento de los casos covid - 19 registrados en la Provincia Huari, y;

CONSIDERANDO.



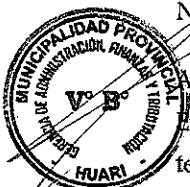
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos del gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población. Asimismo, en su numeral XII ha precisado que el ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo de la salud pública.



Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se Prorroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.



Asimismo, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, ordena "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de



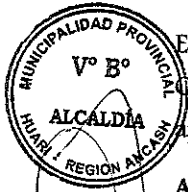


"Año de la Universalización de la Salud"

2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

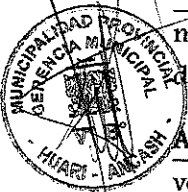


Que, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto del 2020, a propuesta de la regidora Asunta Torres Jara, se puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de restringir la atención presencial a los usuarios dentro de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Huari, desde la fecha, hasta el día 28 de agosto del 2020, en consecuencia del aumento de los casos COVID – 19 registrados en la provincia de Huari; luego de un amplio debate, y participación de los señores regidores, se sometió a votación dicho pedido, obteniéndose como resultado el siguiente acuerdo por votación unánime.

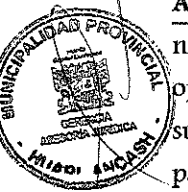


Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal dicto el siguiente;

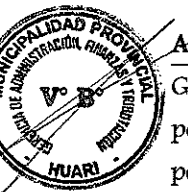
ACUERDO:



ARTICULO PRIMERO. RESTRINGIR, la atención presencial a los usuarios dentro de las instalaciones de la municipalidad provincial de Huari, desde la fecha, hasta el día 28 de agosto del 2020, en consecuencia, del aumento de los casos COVID – 19 registrados en la Provincia de Huari;



ARTICULO SEGUNDO. PRECISAR, que, únicamente se atenderá al público de forma presencial, por las ventanillas que dan al exterior, correspondiente a las siguientes dependencias: Unidad de Trámite Documentario; Sub Gerencia de Rentas y Caja.



ARTICULO TERCERO. DISPONER, que en aras de salvaguardar la integridad de los trabajadores nombrados y permanentes, se les otorgue licencia con goce de haberes, hasta el lapso antes indicado con opción de ser prorrogable; y se les brinde las facilidades del caso para que realicen trabajo remoto desde sus viviendas; debiendo priorizar la presente disposición para aquellas personas mayores a 50 años; para tal efecto la Sub Gerencia de Recursos Humanos deberá de coordinar y elaborar el listado de las personas que realizarán trabajo remoto y brindar la logística que se necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto; todo ello en estricto apego a la normatividad inherente al presente caso.



ARTICULO CUARTO. DISPONER, el ingreso al palacio municipal, únicamente de: Gerente Municipal, Gerentes de Línea, Sub Gerentes; personal adscrito a actividades y/o proyectos que se vienen ejecutando por administración directa; los mismos que ingresarán previa solicitud de ingreso cursada y autorizada por la Gerencia Municipal.

ARTICULO QUINTO. ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos la vigilancia y control de los accesos al palacio municipal; autorizando de forma excepcional el uso de personal a su cargo para dicho fin.

ARTICULO SEXTO. PROHIBIR, el ingreso de personal ajeno a la entidad; bajo exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEPTIMO. DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación de la Entidad, que dentro del plazo de 3 días hábiles, adopte las acciones conducentes para el uso masivo del correo electrónico institucional; así como, la implementación de un anexo exterior, para que los





"Año de la Universalización de la Salud"

usuarios puedan comunicarse con los despachos que requieran, sin la necesidad de ingresar al palacio municipal; la presente disposición es de carácter perentorio e imperativo.

ARTICULO OCTAVO. FACULTAR, a la Procuraduría Pública Municipal, iniciar las acciones legales en caso de incumplimiento de las disposiciones antes emanadas; para tal efecto deberá de adoptar las acciones de control correspondientes.

ARTICULO NOVENO. ENCOMENDAR, a la Gerencia Municipal el debido cumplimiento del presente acuerdo; debiendo adoptar las acciones pertinentes, conducentes a salvaguardar la integridad de cada uno de los funcionarios, servidores y trabajadores en general de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
ALCALDÍA
Prof. Luis A. Sánchez Urbisagazigui
ALCALDE PROVINCIAL
HUARI - REGION ANCASH

